



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
SAN LUIS POTOSI

Directora:  
LIC. HAYDEE ANCONA DURAN

— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE  
SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA  
REGISTRO 046 0494  
CARACTERISTICAS 118112803  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXX — SAN LUIS POTOSI, S. L. P. JUEVES 3 DE JULIO DE 1997 — Número extraordinario

SUMARIO.—PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.—Decreto 860.—Punto de acuerdo pronunciado por la LIV Legislatura de la Entidad, en el sentido de solicitar al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la ejecución de acciones pertinentes a fin de determinar la procedencia de una nueva declaración a través de la cual la laguna Los Patitos, arroyo La Raya Honda, arroyo estero El Huiche y arroyo El Guayabo, perteneciente a Tamuín, S. L. P., constituyan aguas propiedad de la Nación.

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente.

### DECRETO 860

La Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, ante la grave problemática de tipo ecológico y social que existe en torno a las aguas de la laguna Los Patitos, arroyo La Raya Honda, arroyo estero El Huiche y arroyo El Guayabo, pertenecientes al Municipio de Tamuín, S. L. P., y dada la evidente desatención mostrada por la Comisión Nacional del Agua en su intervención en dicho conflicto, determinamos impulsar las acciones tendientes a buscar obtener una solución integral del mismo. Para tal fin, resulta imprescindible que se realicen los estudios técnicos y jurídicos fundamentales para que de resultar procedente, se dicte una nueva Declaratoria de Propiedad Nacional respecto de las aguas ya mencionadas. En tal virtud se emite el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

Solicítese a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca que a la brevedad instrumente las acciones de investigación técnica y jurídica para determinar la procedencia de una nueva Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional respecto de la laguna Los Patitos, arroyo La Raya Honda, arroyo estero El Huiche y arroyo El Guayabo, todos éstos ubicados en el Municipio de Tamuín, S. L. P., resolviendo con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, a fin de salvaguardar el equilibrio ecológico y conciliar el conflicto generado entre los pescadores de la Cooperativa "Villa Guerrero" y los propietarios de los terrenos colindantes con las aguas de la laguna referida, la cual tiene una ocupación aproximada del área del vaso de 632—23—25 hectáreas y un volumen aproximado de 3,425.300 M<sup>3</sup>.

Se estima necesario que en las acciones que para tal efecto se realicen, participen las dependencias estatales en materia ecológica, quienes tienen amplio conocimiento del caso y han mostrado gran interés en solucionar de manera integral el citado conflicto.

Consideramos además, que dado el estado de deterioro ambiental que impera a la fecha en la región señalada provocado en gran parte de manera artificial es imprescindible que se recomiende a las partes involucradas detener cualquier acción que modifique las condiciones naturales de dichos acuíferos.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

Diputado Presidente, JOSE ANGEL CASTILLO TORRES.—Diputado Secretario, EDUARDO SAUCEDO SIAS.—Diputado Secretario, ANTONIO MONSIVAIS RAMIREZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado

**LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA**

(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**DR. JESUS EDUARDO NOYOLA BERNAL**

(Rúbrica)